



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las
heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

Huaraz, 01 de Octubre del 2024



Firmado digitalmente por QUINTO
GOMERO Marcial FAU 20571436575
soft
Presidente De La Csj De Ancash
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01.10.2024 16:39:40 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 001799-2024-P-CSJAN-PJ

VISTO: el escrito de fecha 30 de septiembre del 2024, presentado por la magistrada Gabriela Patricia Saavedra De La Cruz, jueza titular del Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial de esta Corte Superior de Justicia; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- El artículo 143° de la Constitución Política del Perú, precisa que el Poder Judicial está conformado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación, y por órganos que ejercen su gobierno y administración. En virtud al precepto constitucional estatuido, el presidente de la Corte Superior de Justicia, representa al Poder Judicial y dirige su política institucional en el ámbito del Distrito Judicial conforme lo establecen los incisos 1) y 3) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo.- Mediante el documento del visto, la magistrada Gabriela Patricia Saavedra De La Cruz, jueza titular del Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial de esta Corte Superior de Justicia, solicita licencia por salud del 27 de septiembre al 16 de octubre del 2024, a tenor de que se encuentra delicada de salud tras haber sido intervenida quirúrgicamente el día 27 de septiembre del 2024, motivo por el cual la Dra. Luz Leticia Paredes Quilliche, con CMP N° 031805, le concedió descanso médico del 27 de septiembre al 16 de octubre del 2024, conforme acredita con el documento de fecha 27 de septiembre del 2024 que obra en autos, así como el informe de alta de pacientes hospitalizados/cirugía de día de fecha 27 de septiembre del 2024, la pre-liquidación hospitalaria de fecha 30 de septiembre del 2024 y la boleta de venta electrónica B637-00002478 de fecha 30 de septiembre del 2024; toda documentación expedida en los formatos de la clínica San Pablo de la ciudad de Huaraz. Por otro lado, peticona que se autorice su intervención en las audiencias programadas en el órgano que conforma por el periodo que comprende su descanso médico a fin de evitar el quiebre de los juicios instalados.

Tercero.- En atención a la petición formulada, el Tribunal Constitucional en el expediente N.° 02480-2008-PA/TC, fundamento 5° precisa que: "...El derecho a la salud se encuentra reconocido en el artículo 7° de la Constitución, según el cual todas las personas tienen el "derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa". La protección del derecho a la salud en el artículo 13° de la Constitución se plantea como un principio rector de la política pública, social y económica del Estado, que se ejecuta a través del Poder Ejecutivo, el cual a su vez se encarga de diseñar, normar y supervisar su aplicación en forma plural y descentralizada".





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

Cuarto.- Por otro lado, la Ley N° 26842, Ley General de Salud, en sus artículos I y II del Título Preliminar establecen que: "La salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo. La protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla".

Quinto.- En ese mismo orden, el artículo 8° inciso a), del Reglamento de Licencias para Magistrados del Poder Judicial, aprobada mediante la Resolución Administrativa N.° 018-2004-CE-PJ, precisa que los magistrados del Poder Judicial tienen derecho a las licencias que solicitan, con goce de remuneraciones por motivos de enfermedad, estableciendo en su artículo 9°, que su concesión sea preceptiva u obligatoria.

Sexto.- En esa línea, el artículo 21 del Reglamento de Licencias para Magistrados del Poder Judicial, referido a las licencias por enfermedad, establece que "la licencia por enfermedad deberá solicitarse acompañando un certificado médico que acredite la enfermedad y que contenga la prescripción médica sobre el tiempo preciso para el restablecimiento de la salud del Magistrado afectado".

Séptimo.- Por su parte, el artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276, precisa que: "Son derechos de los servidores públicos de carrera: (...) e) Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento". Aunado a ello, el literal a) del artículo 110° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado mediante el Decreto Supremo N.° 005-90-PCM, establece que: "Las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores públicos son: a) Con goce de remuneraciones: Por enfermedad".

Octavo.- En atención a las normas glosadas y tras la revisión de la documentación obrante en autos, se advierte que la magistrada Gabriela Patricia Saavedra De La Cruz se encuentra en un delicado estado de salud, razón por la cual se le otorgó descanso médico desde el 27 de septiembre hasta el 16 de octubre de 2024. Por tanto, corresponde amparar la licencia por dicho período, dado que la licencia con goce de haber por motivos de salud se otorga por el tiempo prescrito por el médico tratante, el cual se detalla en la documentación que respalda el descanso médico. Este lapso de tiempo está destinado al restablecimiento del estado de salud de la magistrada recurrente, conforme a lo establecido en el artículo 21 del Reglamento de Licencias para Magistrados del Poder Judicial. En virtud de ello, se deberá conceder -en vía de regularización- a la magistrada Gabriela Patricia Saavedra De La Cruz la licencia con goce de haber por motivos de salud, desde el 27 de septiembre hasta el 16 de octubre de 2024.

Noveno.- Por otra parte, en cuanto a la petición de la magistrada Gabriela Patricia Saavedra De La Cruz, concerniente a que se autorice su intervención en las audiencias programadas en el órgano que conforma por el periodo que comprende su descanso médico a fin de evitar el quiebre de los juicios instalados; al respecto, este despacho debe señalar que, en salvaguarda de la prestación del servicio eficaz de justicia, corresponde autorizar, en vía de regularización, la participación de la magistrada en las audiencias programadas en el órgano que conforma, del 27 de septiembre al 16 de octubre del 2024.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas en los incisos 3) y 9) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en concordancia con lo normado en los incisos 3) y 12) del artículo 9° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N.° 090-2018-CE-PJ.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Conceder licencia con goce de haber por motivos de salud -en vía de regularización- a favor de la magistrada Gabriela Patricia Saavedra De La Cruz, jueza titular del Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial de esta Corte Superior de Justicia, con eficacia anticipada del 27 de septiembre al 16 de octubre del 2024.

Artículo Segundo.- Autorizar -en vía de regularización- la intervención de la magistrada Gabriela Patricia Saavedra De La Cruz, jueza del Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial de Huaraz de la Corte Superior de Justicia de Ancash, en las audiencias programadas del 27 de septiembre al 16 de octubre del 2024, en el órgano que conforma.

Artículo Tercero.- Poner la presente resolución en conocimiento de la magistrada recurrente, Gerencia de Administración Distrital, Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial, Coordinación de Personal, Administración del Módulo Penal Central de esta Corte y demás interesados para los fines de ley.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

MARCIAL QUINTO GOMERO

Presidente de la CSJ de Ancash

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

MQG/mgm

